

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en la relación adjunta.

Autorizada por la Superioridad la ejecución por subasta de las obras comprendidas en la relación adjunta, en la que se especifica el respectivo presupuesto de contrata, anualidades y plazo de ejecución, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 8 de julio de 1965, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales, Nuevos Ministerios, Madrid, Despacho 748, y en la Jefatura de Obras Públicas afectada, proposiciones para optar a la subasta de las obras relacionadas.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones Particulares y Económicas y las especiales, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª, Dirección General de Carreteras, y en la Jefatura respectiva en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega tamaño folio), los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del interesado, o en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se

refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1-VII-1911, reformado por la de 20-XII-1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13-V-1955, con las firmas legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquéllas por los firmantes de las proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

La documentación y proposiciones se reintegrarán conforme a las vigentes disposiciones fiscales.

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá en alguna de las formas siguientes, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre (B. O. del 23).

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación de aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 15 de julio de 1965, a las once horas de la mañana, ante la Junta de Contratación.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de las que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles, la Junta adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la que resulte económicamente más ventajosa.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cualquiera de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de Pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por cedentes y cesionario y reintegrada debidamente.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Relación de obras

Denominación de las obras: Mejora local, Estacionamiento en Covadonga y mejora y acondicionamiento de los accesos por la carretera comarcal 6.312 y O-220. Presupuesto de contrata: 8.319.992,30 pesetas. Fianza provisional: 166.399,84 pesetas. Plazo de ejecución: 31-12-1966. Anualidades: 1965, 500.000 pesetas; 1966, pesetas 7.819.992,30.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compro-

mete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Madrid, 3 de junio de 1965.—El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE TINEO

Edicto notificación

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, con jurisdicción prorrogada en éste Municipal de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia"

En la villa de Tineo, a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, con jurisdicción prorrogada en éste de Tineo, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos de una parte como demandante, doña Elena García Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, calle Madera número 9, representada por el Procurador de los Tribunales don Estanislao Menéndez de Llano, y defendida por el Letrado don Emilio Ramos R. Peláez, y de la otra como demandada, doña Inés Francos Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón calle Francisco Javier, número 16, defendida por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, y contra don José y don Nemesio Fernández Francos, cuyas circunstancias personales y domicilio se



ignoran, y personas desconocidas o inciertas, sobre reivindicatoria, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena García Menéndez, representada por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y defendida por el Letrado don Emilio Ramos R. Peláez, contra doña Inés Francos Menéndez, que comparó personalmente, siendo asesorada por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, debo de declarar y declaro que los predios "Del Pandiello y "Carrancueva", descritos en el hecho primero de la demanda, pertenecen a la herencia causada por fallecimiento de don José García Rodríguez, y en su consecuencia a sus hijos legítimos doña Paulina Elena y doña María García Menéndez o quienes resulten ser sus herederos, condenando, en su consecuencia, a la demandada, a poner a disposición de la actora y en beneficio de la comunidad hereditaria por la que acciona, las fincas de referencia, y a que, en lo sucesivo se abstenga de realizar todo acto que implique perturbación material o jurídica en el dominio de las mismas. Asimismo debo de desestimar y desestimo la reconvencción deducida por la demandada, absolviendo de la pretensión que la misma contiene a la actora. Las costas tanto de la acción principal como de la reconvencción han de ser impuestas a la demandada. Notifíquese esta resolución en cuanto se refiere a los demandados declarados rebeldes, en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. R. Gómez.

Publicación

Leída y publicada fue la precedente sentencia por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha, doy fe: Lorenzo Alvarez.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma, a don José y don Nemesio Fernández Francos, en ignorado paradero, y personas desconocidas o inciertas, que puedan ostentar algún derecho dominical sobre los predios "El Pandiello" y "Carrancueva", sitos en Calleras, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Marino Rodríguez Gómez.—El Secretario.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones y reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Año de 1965.—Mes de julio:

Día 1.—"Picota IV", 28.172, en Cangas de Onís, Los Lagos, de don Constantino Fernández San Julián Baones, por don Fernando Fernández Suárez Kelly, de Oviedo; "Nuestra Señora de Covadonga", núm. 28.875.

Día 2.—"Begoñita", 29.076, en Sarriego, Rimada de Abajo, de doña Blanca Argüelles Bengoechea, de Oviedo; "Casualidad", número 25.430, y "Aumento a Casualidad", número 25.531.

Día 3.—"San José", 29.830, en Siero, La Parte, de don José Manuel Arbesú Nicieza, de Oviedo; "Ampliación a Pola de Siero", número 24.609", "2.ª Ampliación a Pola de Siero", número 24.705; "María Luisa", número 25.131, y "Ural", número 25.779.

Día 6.—"Entoncenés", 29.420, en Oviedo, Cellagú, de don Ceferino Muñiz Rodríguez, de Oviedo.

Día 7.—"María Covadonga", 29.447, en Grado, San Miguel, de don José Ramón López Díaz, por doña Manuela González Fernández, de Oviedo; "La Perdida", número 29.348.

Día 8.—"José Antonio", 29.468, en Grado, Acebedo y otros, de don Antonio Pérez Busto, por don Rufino Cabal Menéndez, de Oviedo.

Día 12.—"José Luis", 29.457, en Grado, Peñaflor y otros, de don Antonio Pérez Busto, por don Rufino Cabal Menéndez, de Oviedo.

Día 15.—"María Rosa", 29.487, en Cables y Onís, Fuente de los Brazos y otros, de don Celso García de Tuñón y San Román, de Oviedo.

Día 19.—"Rosa María", 29.488, en Cables, Canal Negro y otros, de don Celso García de Tuñón y San Román, de Oviedo; "Obdulia", número 27.889.

Día 22.—"Evaristo", 29.503, en Cables, Copocental y otros, de don Evaristo Pidal del Cueto, por don Horacio Cuartas Alvarez, de Oviedo.

Día 26.—"Zolla", 29.510, en Cables, Dobros y otros, de don Celso García de Tuñón y San Román, de Oviedo; "Carmina", número 26.512.

Día 29.—"Sofía", 29.513, en Cables, Poncebos, de don Joaquín Gutiérrez

Ruiz, por don Pedro Cachero Borbolla, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigentes.

Oviedo a 8 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui Jáuregui.

—:—

Anuncios

Con fecha 5 de junio de 1965, esta Jefatura de Minas de Oviedo, ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente de permiso de investigación, denominado "Consuelo", número 29.471, de mineral de caolín, sito en el término municipal de Salas, con motivo de la protesta formulada por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Sociedad "Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima".

Resultando: Que, en fecha 20 de abril de 1964, don José Luis González Fernández, vecino de Salinas-Castrillón (Asturias), solicita el permiso de investigación aludido, con 102 hectáreas de superficie, y sito en la parroquia de Villazón, del término municipal de Salas.

Resultando: Que, admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 226, de 6 de octubre de 1964.

Resultando: Que, el día 28 de octubre de 1964, dentro de los treinta días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", en el que manifiesta que dicha petición de investigación debe denegarse, ya que por "Boletín Oficial del Estado" del 3 de septiembre de 1964, se concedió a "Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima", el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea y entre los saltos que figuran en la citada concesión, está el de Pravia con un embalse en el río Nonaya, cuyo emplazamiento queda interferido con la zona descrita en la solicitud del permiso de investigación "Consuelo", número 29.471.

Resultando: Que, dada vista de la protesta presentada, al interesado, por mediación de su Apoderado en Oviedo, don José Luis González Fernández, dentro del plazo legal, presenta un escrito de defensa en el que alega que el permiso de investigación

"Consuelo", aún no ha sido demarcado por la Jefatura de Minas y por lo tanto, tampoco puede precisarse si llegará a otorgarse o no, y si habrá terreno franco para su demarcación, haciendo constar asimismo que se somete para todo a la decisión de la Jefatura del Distrito Minero y lo que ésta tenga por reglamentario.

Resultando: Que en 27 de enero de 1965, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su resolución hace constar, que esta oposición carece de fuerza suficiente para impedir la concesión del permiso de investigación solicitado, dado que éste, al igual de las concesiones mineras, recae sobre los minerales existentes en el subsuelo, que se extiende indefinidamente en profundidad, y no siempre la explotación de estos minerales es técnicamente imposible aunque existan aguas en la superficie, cuestión ésta que es ajena a la prosecución del expediente.

Vistos: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Acuerda:

Desestimar la oposición presentada, y no obstante, al concederse en su día esta investigación, se controlarán las labores que se realicen en la superficie y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la misma, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la notificación de este acuerdo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 7 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Con fecha 5 de junio de 1965, esta Jefatura de Minas, ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente de per-

misos de investigación, denominado "Conchita", número 29.486, de mineral de caolín, sito en los términos municipales de Belmonte de Miranda y Salas, con motivo de la protesta formulada a la prosecución del expediente nombrado, por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima".

Resultando: Que, en fecha 9 de julio de 1964, don Antonio José Llanes, vecino de Grado, solicita el permiso de investigación mencionado, con 840 hectáreas de superficie, sito en las parroquias de Begega, Leiguarda y Soto de los Infantes, de los términos municipales de Belmonte de Miranda y Salas.

Resultando: Que, admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 221, de 29 de septiembre de 1964.

Resultando: Que el día 28 de octubre de 1964, dentro de los treinta días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", de Madrid, en el que manifiesta que dicha petición de investigación no debe concederse, ya que por "Boletín Oficial del Estado" del 3 de septiembre de 1964, se concedió a "Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.", el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea y entre los saltos que figuran en la citada concesión, está el de La Barca, con embalse en el río Narcea, cuyo emplazamiento manifiestan queda interferido con la zona descrita en la solicitud para la investigación "Conchita", número 29.486.

Resultando: Que, dada vista de la protesta presentada al interesado, por mediación de su Apoderado en Oviedo, don Antonio José Llanes, dentro del plazo legal, presenta un escrito de defensa en el que alega que el permiso de investigación "Conchita", no afecta lo más mínimo al embalse, y dista del río Narcea, unos 200 (doscientos) metros, aproximadamente, que el filón de mineral corre casi paralelamente al río y que las labores habrán de acometerse a niveles superiores, que aún no ha sido demarcado por la Jefatura de Minas y por lo tanto, tampoco puede precisarse si llegará a otorgarse o no, y si habrá terreno para su demarcación, sometiéndose para todo al criterio de la Jefatura de Minas y las normas que ésta imponga en su día.

Resultando: Que, en 27 de enero de 1965, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, hace constar, que esta oposición carece de fuerza legal suficiente, para impedir la concesión del permiso de investigación reseñado, dado que éste al igual que las concesiones mineras, recae sobre los minerales existentes en el subsuelo, que se extiende indefinidamente en profundidad, y no siempre la explotación de estos minerales es técnicamente imposible aunque existan aguas en la superficie, cuestión ésta que es ajena a la prosecución del expediente, a la demarcación, y también al otorgamiento del permiso.

Visto: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Acuerda:

Desestimar la oposición presentada, y no obstante, al concederse en su día la investigación "Conchita", número 29.486, se controlarán las labores y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la superficie, para la imposición de condiciones especiales procedentes, si a ello hubiere lugar.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 7 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la Cuenta de Administración del Patriomnio de este Ayuntamiento, co-

rrespondientes ambas al ejercicio de 1964, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier interesado en las mismas pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Belmonte de Miranda, 7 de junio de 1965.—El Alcalde, Manuel López Menéndez.

DE BOAL

Edicto

De acuerdo con el artículo 690 de la Ley de Régimen Local y el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1965, acordó aprobar el expediente de prórroga para el actual ejercicio de 1965 del Presupuesto municipal Ordinario que rigió en este Ayuntamiento durante el año 1964, y que asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y tres con noventa y ocho pesetas, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia con arreglo a las prescripciones vigentes de la citada Ley de Régimen Local.

Boal, 9 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Anuncios

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo último, por unanimidad de los señores presentes en el mismo que exceden del quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó modificar el trazado de carretera proyectada en el Plano de Urbanización sobre finca denominada "La Faza" propiedad de don Samuel Canal Rodríguez, en término de Viesques, a la que corta en un extremo la calle C-5.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley

sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes.

Consistoriales de Gijón a 7 de junio de 1965.—El Alcalde en funciones.

—:—

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo último, y por unanimidad de todos los señores presentes en el mismo que exceden del quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó el cambio de uso de las manzanas 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 809 y 810 del Plan de Ordenación en la zona de Pumarín, con destino a la construcción de viviendas en altura en vez de la actual ordenación de vivienda unifamiliar aislada.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes.

Consistoriales de Gijón a 7 de junio de 1965.—El Alcalde en funciones.

DE NAVA

Edicto

Quedan expuestas al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales modificadas que a continuación se expresan:

Ordenanza número 1). Aprovechamiento de pastos en los montes municipales.

Ordenanza número 2). Servicio e Industrial de aguas.

Ordenanza número 12). Servicio de Matadero Municipal.

Ordenanza número 13). Recogida de basuras.

Ordenanza número 39). Prestación personal y de transporte.

Lo que en cumplimiento del artículo 219 el vigente Reglamento de Haciendas Locales se exponen para su examen y reclamaciones.

Nava, 7 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo último, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta pública para la realización de las obras del "Proyecto de

riego de conservación de las calles Independencia, Teijeiro y Fray Ceferino", así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1965, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta pública para la realización de las obras del "Proyecto de Urbanización de la Travesía de la Silla del Rey", así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de servir de base para dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Alcalde.

—:—

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1965, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta pública para la realización de las obras del "Proyecto de pavimentación de acera de la Avenida de Galicia, entre Avenida de Colón y la Travesía de la Silla del Rey", así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón,

en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE PESOZ

Rendidas en forma reglamentaria por los respectivos Cuentadantes las Cuentas de Ordenación, las de Caudales, y la de Propiedades y Derechos o Patrimonial de esta Corporación Municipal, correspondiente al Presupuesto Municipal Ordinario y refundido del año de 1964; informadas favorablemente por el Secretario-Interventor y por los que constituyen la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos; aprobadas unánimemente por el Ayuntamiento, sin el menor reparo, quedan expuestas al público en estas Oficinas Municipales, por espacio de quince días hábiles, con los justificantes y todos los documentos que las integran y son reglamentarios; durante los cuales pueden ser libremente examinadas por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones concretas que contra las mismas se formulen, para la resolución pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo que taxativamente preceptúa la vigente Ley de Régimen Local y el Reglamento de Hacienda, dictado para aplicación de la misma.

Consistoriales de Pesoz a 6 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Se anuncia subasta para la venta de una finca propiedad de este Ayuntamiento, sita en Boladro, de esta villa de 2.879,50 metros cuadrados, que linda por el Norte, de la Diputación Provincial; por el Sur, de Rodolfo Rodríguez Rubiera; por el Este, carretera de Valdesoto; y por el Oeste, de Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Tipo de licitación 482.450 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil del en que se cumplan los veinte, también hábiles, posteriores al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en Pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Secretaría Municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día anterior a la subasta, que se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana. Con la proposición se acompañará resguardo de constitución de la fianza provisional, declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en causas de incapacidad o de incompatibilidad señ-

aladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, debiendo de reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza del sello Municipal.

Fianza provisional el tres por ciento del tipo de licitación, definitiva el 6 por 100 del mismo tipo, que se constituirá dentro de las 24 horas siguientes a la adjudicación provisional.

El pago del precio de remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, de profesión, con documento Nacional de Identidad número, ofrece por la finca propiedad del Ayuntamiento de Siero, sita en Boladro, de esta villa, de 2.879,50 metros cuadrados, a que hace referencia el anuncio publicado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de, de 1965, la cantidad de pesetas (en letra), hallándose conforme con el Pliego de condiciones formado al efecto y que conoce. Lugar fecha y firma del proponente.

Pola de Siero a 3 de junio de 1965.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SIRGO SUAREZ, Anita (a) "La Perruca", nacida el 15 de diciembre de 1930, hija de Avelino y Anita, casada, de profesión labores, natural de El Camporro-Lada-Langreo, de esta provincia y vecina que lo fue de la Barriada de El Nalón, calle D, número 6-1.º, izquierda, que al parecer se encuentra actualmente en Bélgica, señas personales: estatura aproximada 1,65 metros, cara alargada, nariz aguileña, color del pelo rubio, con pecas en la cara, bien parecida, tipo elegante, de complexión fuerte, de carácter altivo, casada con Alfonso Braña Castaño, de la misma vecindad, procesada en causa número 13 de 1965, por presunto delito de agresión a Fuerza Armada; deberá efectuar su presentación en el Juzgado Militar Eventual de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

—:—

CASIELLES RODILES, Miguel Angel, hijo de José Manuel y de Maximina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, vecindado en Avenida de Galicia, de estado casado, profesión peón, de 22 años de edad, 1,710 metros de estatura, sin señas particulares, soldado últimamente en el Regimiento de Caballería Blindada Farnesio número 12, procesado por el presunto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante don Jesús Martín Martín, Juez Instructor del citado Regimiento, de guarnición en la plaza de Valladolid.

—:—

HERNANDEZ JIMENEZ, Angel, de 18 años, hijo de Dolores, sin profesión, vecino de Oviedo y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión y práctica de las diligencias subsiguientes al procesamiento, acordado en el sumario 83 de 1964, sobre robo, como comprendido en el párrafo 10 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado FAUSTINO PEREZ HEREDIA, en el sumario número 192 de 1964, por robo, por haber sido habido.

—:—

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II.º de la Legión de Ceuta, anula y deja sin efecto las requisitorias del legionario EMILIO BELLAS BELLAS, publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado número 2.613 y provincias de Oviedo número 193 y de La Coruña 197, de fechas 27, 26 y 31 de agosto del año 1964, por haber sido detenido y encontrarse recluido y puesto a disposición de dicho Juzgado, en la Prisión Provincial de Oviedo, por razón de la causa número 1.109-64, instruida por el supuesto delito de desertión simple.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo